

Consejos útiles para lograr un buen arbolado urbano

Cada vecino debe colocar un tutor para asegurar la verticalidad del tronco. Por otro lado, el riego resulta fundamental para garantizar el crecimiento durante los meses de primavera y verano.

El Artículo 29 de la Ordenanza de Arbolado Urbano, entre otras obligaciones, solicita al vecino que ante cualquier anomalía del árbol se deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación.

Por último, el Artículo 17 hace referencia a las prohibiciones para una adecuada protección de los ejemplares del arbolado urbano:

- 1 Su eliminación, erradicación, talado o destrucción por cualquier medio sin previa autorización municipal.
- 2 La poda, despunte o corte de ramas o raíces.
- 3 La afectación anatómica o morfológica de las especies, ya sea a través de heridas o por aplicación de cualquier sustancia nociva o perjudicial, o por acción del fuego.
- 4 La fijación de cualquier tipo de elemento extraño.
- 5 La pintura del ejemplar, cualquiera sea la sustancia empleada.
- 6 La disminución del espacio del recinto o la alteración o destrucción de cualquier elemento protector.

Intendente Municipal
Héctor Gay

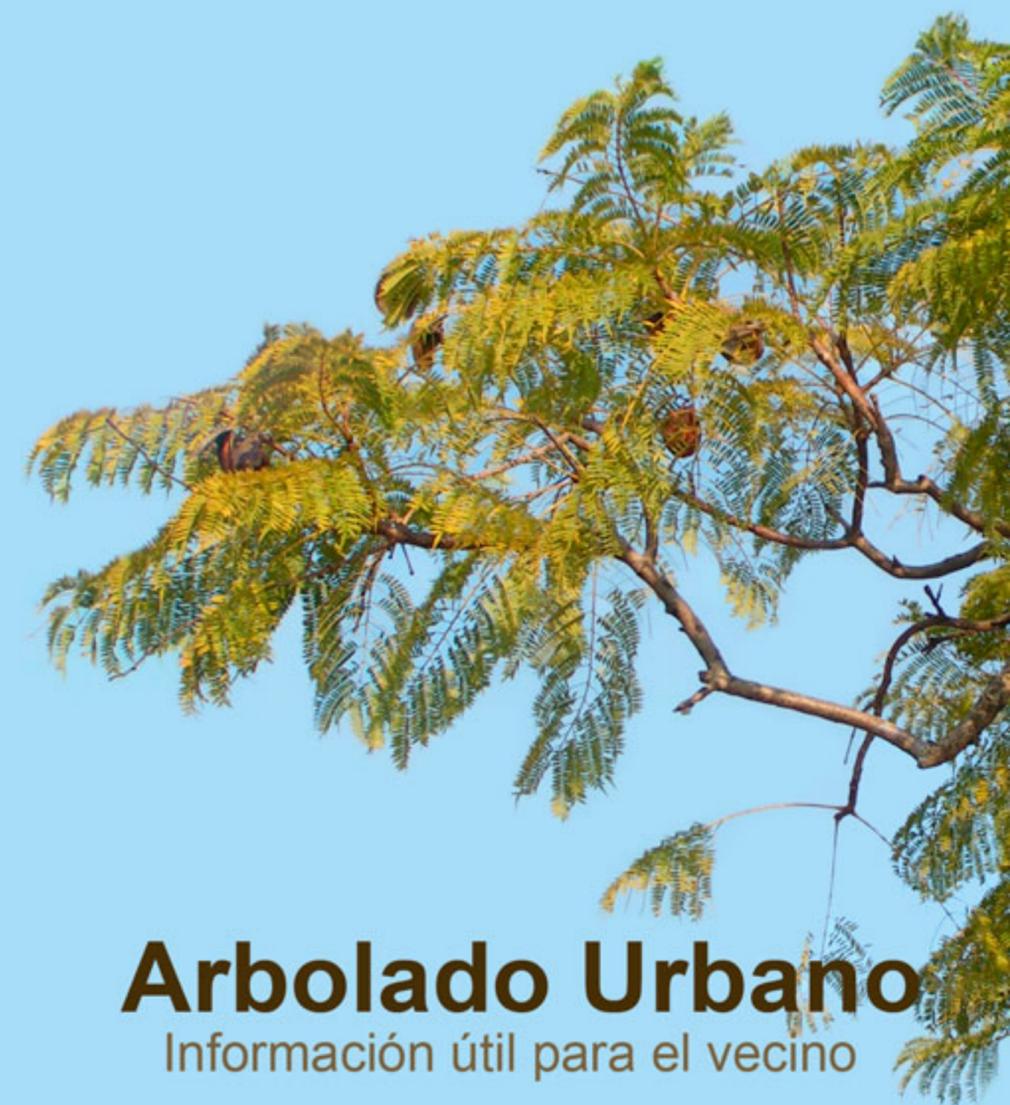
Director del Instituto Cultural
Ricardo Margo

División Áreas Verdes
Ing. Norman Dicek

Alsina 65 - Te. 459-4000 Int. 3283
divisionareasverdesmbb@yahoo.com.ar
www.bahiablanca.gov.ar



MUNICIPIO de **Bahía Blanca**



Arbolado Urbano

Información útil para el vecino



CULTURA

¿Cuáles son las ventajas de una ciudad que cuida su arbolado urbano?

Los árboles ayudan a controlar la contaminación ambiental captando diferentes tipos de partículas en suspensión.

Las plantas son capaces de tomar el dióxido de carbono emergente de las actividades urbanas y transformarlo en aire puro mediante la liberación de oxígeno. Es por ello que el arbolado público se considera el "pulmón de una ciudad".

El follaje disminuye los molestos ruidos urbanos.

Los árboles moderan las altas temperaturas estivales y los fuertes vientos que caracterizan a nuestra región y provocan erosión eólica.

La vegetación arbórea es capaz de colonizar áreas despojadas de cobertura verde y mitigar los efectos indeseables de la erosión hídrica, generando condiciones favorables para la vida animal y humana dentro del espacio donde crecen.

El mejoramiento del paisaje urbano a través de su arbolado favorece la realización de actividades al aire libre y mejora la calidad de vida de todos los habitantes.

¿Cuáles son las limitaciones del vecino para plantar o intervenir el arbolado de sus patios?

Dentro de los lotes correspondientes al dominio privado, los vecinos poseen la facultad de intervenir los árboles a su criterio, no obstante, el Código Civil en sus artículos 2628 y 2629, indica ciertas restricciones al momento de efectuar plantaciones de árboles o arbustos en la proximidad a las zonas medianeras, con el objeto de resguardar las propiedades vecinas de las problemáticas vinculadas a la existencia de ramas o de raíces.



¿Y con respecto al arbolado del espacio público?

Respecto al manejo del arbolado en el espacio público, dicha facultad queda sujeta a la decisión de la Autoridad de Aplicación: el Departamento Parques Municipales. Esto surge del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 12276 y del Artículo 5 de la Ordenanza Municipal Nº 15523 y sus modificatorias.

¿Qué significa ser la Autoridad de Aplicación del Arbolado Urbano?

La responsabilidad de actuar como Autoridad de Aplicación de dicha ordenanza queda definida a través de las funciones que surgen de los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ordenanza de Arbolado Nº 15523 y sus modificatorias. El vecino puede ponerse en contacto con el Departamento Parques Municipales a través del teléfono 488-0350, correspondiente a sus oficinas en el Parque de Mayo o mediante la página web de la Municipalidad de Bahía Blanca, mediante la planilla virtual para la solicitud de intervención del arbolado de vereda.

¿En que consisten los Planes Director y Regulator del Arbolado Público?

El Plan Director de Arbolado indica el nombre de la especie arbórea asignada para cada calle o área de la ciudad, en función de los usos permitidos por el Código de Planeamiento Urbano, las características del clima y suelo, la tipología de servicios aéreos o subterráneos y las dimensiones de las veredas. El Plan Regulator será elaborado anualmente por el Departamento Parques Municipales para la intervención aérea o subterránea, plantación, reposición y sustitución de ejemplares arbóreos existentes dentro de todo el espacio público ciudadano.